



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**"ADENDA N° 1 A CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS (GRANOS BÁSICOS) PARA LOS PAQUETES ALIMENTICIOS A DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA MITIGAR EL IMPACTO OCASIONADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; en adelante **MOPT**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, y por tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en adelante también denominado "**MAG**"; y, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBON**, [REDACTED], [REDACTED] del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-honorem y por tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] también denominado "**MINDEL**"; en adelante **LAS PARTES**;

**CONSIDERANDO:**

ADENDA N° 1 A CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL - MOP / MAG / MINDEL



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

- I. Que en fecha 20 de octubre de 2020, las partes suscribimos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Desarrollo Local, para el Establecimiento de Relaciones de Coordinación para la Adquisición y Contratación de Servicio de Transporte de Productos (Granos Básicos) para los Paquetes Alimenticios a distribuir a Nivel Nacional en el Marco del Programa de Emergencia Sanitaria, implementado por el Gobierno de El Salvador, para Mitigar el Impacto ocasionado por la Pandemia del COVID-19.
- II. Que dicho Convenio actualmente se está ejecutando, con el objeto de garantizar que el traslado de los paquetes alimenticios sea distribuido a nivel nacional, para ser entregados a las familias más vulnerables, que después de la Pandemia y los fenómenos naturales que han afectado a nuestro país el presente año, han incrementado en cantidad y en nivel de vulnerabilidad.
- III. Que en el marco de dicho Convenio, en fecha 25 de noviembre de 2020, el MINDEL suscribió contrato de servicio de transporte de carga para el traslado de productos alimenticios del Programa de Emergencia Sanitaria (PES), el cual actualmente se encuentra en ejecución; y las necesidades del referido servicio persisten, a fin de continuar con la ejecución del PES.
- IV. Que el MAG mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2020, ha expresado que, por razones de logística en la distribución de alimentos al inicio de una nueva fase del PES, y debido a las dificultades generadas por los fenómenos naturales que afectaron nuestro país, posterior a la suscripción de los documentos mencionados, se disminuyeron de manera considerable los servicios de transporte según lo programado.
- V. En virtud de lo anterior, el MAG en la referida nota expresó la necesidad de contar con el Servicio de Transporte, a fin de tener cobertura para finalizar la ejecución de la nueva fase del PES, debido a que se hace necesario continuar con la distribución y entrega de paquetes alimenticios para las familias afectadas por la emergencia de COVID-19 y los fenómenos naturales que han afectado a nuestro país recientemente, todo lo que ha incrementado el número de familias en condición de vulnerabilidad; por lo que mediante la misma ha propuesto que se prorrogue el Plazo del referido Convenio Interinstitucional hasta el 31 de marzo de 2021, proponiendo para tales fines la firma de Adenda número 1 al Convenio Interinstitucional, y la modificación del plazo de ejecución del Contrato mencionado en el romano III.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DETRANSPORTE



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

- VI.** Que las PARTES, con el objeto de hacer más expedita y eficiente la ejecución el presente convenio, también han visto la necesidad de modificar la Cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES, en el sentido de aclarar que las solicitudes de modificación del Convenio deben ser solicitadas por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original del Convenio o sus prórrogas.
- VII.** Que LAS PARTES estamos conscientes de las implicaciones económicas y productivas generadas a nivel nacional debido a la enfermedad del COVID-19 y los fenómenos naturales que han afectado el país en el presente año, por lo que con el objeto de minimizar el impacto económico en la población salvadoreña más vulnerable y con base a lo establecido en la Cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES, las partes han determinado modificar las Cláusulas OCTAVA y NOVENA en los términos antes expresados.

**POR TANTO**, con base a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades constitucionales y legales, acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Se modifican las Cláusulas siguientes que en el Contrato están redactadas de la siguiente manera:**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se hayan generado a causa de la pandemia por COVID-19 u otra causa provocada por estado de calamidad pública y/o desastre natural.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito con treinta días de anticipación, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, con el proyecto de adenda que contenga las modificaciones solicitadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio es suscrito para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución en el marco de la pandemia por COVID-19.

**Sustituyéndolas por las siguientes:**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

### CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se hayan generado a causa de la pandemia por COVID-19 u otra causa provocada por estado de calamidad pública y/o desastre natural.

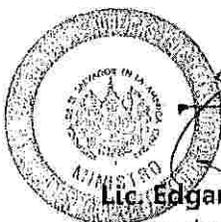
Toda modificación deberá ser solicitada por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original del Convenio o sus prórrogas, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, con el proyecto de adenda que contenga las modificaciones solicitadas.

### CLÁUSULA NOVENA. PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es suscrito para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del éste hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueron acordados para su ejecución en el marco de la pandemia por COVID-19.

### Quedan vigentes el resto de las cláusulas.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor y tenor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades. En la ciudad de San Salvador, el día uno de diciembre de dos mil veinte.



**Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



**Lic. Pablo Salvador Anlíker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Profa. María Ofelia Navarrete**  
Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem